



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13816

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 2016****600063**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 0038-2016-MINAGRI-SENASA-DSV.- Autorizan ingreso de plantas de teca de origen y procedencia Brasil, a través del Puesto de Control de Iñapari - Madre de Dios a la empresa Reforestadora Amazónica S.A. **600065**

AMBIENTE

R.M. N° 268-2016-MINAM.- Designan representantes del Ministerio para presidir la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero y para ejercer su Secretaría Técnica **600065**

R.M. N° 269-2016-MINAM.- Designan representantes del Ministerio para presidir la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comité Nacional de Humedales" y para ejercer su Secretaría Técnica **600066**

R.M. N° 270-2016-MINAM.- Designan representantes del Ministerio para presidir la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB y para ejercer su Secretaría Técnica **600067**

R.M. N° 272-2016-MINAM.- Declaran en Emergencia Ambiental la parte alta de las microcuencas de los ríos Tingo - Maygasbamba, Hualgayoc - Arascorgue y Perlamayo, ubicadas en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca **600067**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 223-2016-MIDIS.- Aceptan renuncia de Director General de Gestión de Usuarios **600070**

R.M. N° 225-2016-MIDIS.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **600071**

R.M. N° 226-2016-MIDIS.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **600071**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 267-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de infraestructura vial **600071**

R.J. N° 066-2016-PERU COMPRAS.- Autorizan viaje de servidora a Francia, en comisión de servicios **600073**

EDUCACION

R.V.M. N° 118-2016-MINEDU.- Modifican numerales VII y XIV de las Bases del Concurso "Crea y Emprende" para el año 2016 **600074**

R.V.M. N° 119-2016-MINEDU.- Modifican numeral 7 de las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2016 **600075**

RELACIONES

EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0848 y 0849/RE-2016.- Autorizan viajes de funcionarios a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios **600075**

SAUD

R.M. N° 731-2016/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles y Oncológicas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública **600076**

R.M. N° 732-2016/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones **600077**

R.M. N° 733-2016/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud **600077**

R.M. N° 734-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección de Salud IV Lima Este **600077**

R.M. N° 735-2016/MINSA.- Dejan sin efecto la R.M. N° 447-2016/MINSA, mediante la cual se autorizó viaje de profesionales a la República de la India **600078**

RR.MM. N°s. 736 y 737-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales a México, en comisión de servicios **600078**

R.M. N° 738-2016/MINSA.- Actualizan listado de proyectos priorizados a través de las RR.MM. N°s. 675-2015/MINSA y 715-2015/MINSA, los cuales cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública **600081**

R.M. N° 740-2016/MINSA.- Designan Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud **600082**

R.M. N° 741-2016/MINSA.- Designan Director General de la Dirección General de Aseguramiento en Salud **600082**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

Res. N° 167-2016-INDECI.- Designan Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN **600083**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 244-2016/SUNAT.- Deja sin efecto designación, designan y encargan en cargos de confianza de la SUNAT **600083**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 00000277-2016-MIGRACIONES.- Designan Gerente de Política Migratoria de MIGRACIONES **600084**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

Acuerdo N° 001-2016/009-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **600084**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 229-2016-CE-PJ.- Aceptan declaración de magistrado a integrar el Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional **600085**

Res. Adm. N° 236-2016-CE-PJ.- Prorrogan permanencia del 3° Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash **600085**

Res. Adm. N° 241-2016-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones **600086**

Res. Adm. N° 243-2016-CE-PJ.- Designan integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional **600089**

Res. Adm. N° 246-2016-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **600090**

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 133-2016-P-CNM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura a Argentina, en comisión de servicios **600090**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 427-2016-CG.- Autorizan viaje de profesionales de la Procuraduría Pública a El Salvador, en comisión de servicios **600091**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0788-R-2016.- Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú para presentar ponencia en evento a realizarse en México **600092**

Res. N° 0794-R-2016.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en Guatemala **600093**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 4149, 4150, 4151 y 4152-2016-MP-FN.- Aceptan renunciaciones de fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa, Cajamarca, Huaura y Loreto **600094**

RR. N°s. 4153, 4154, 4155, 4156, 4158, 4160 y 4161-2016-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Apurímac, Arequipa, Huánuco, Lima Norte, Puno y Ventanilla **600095**

RR. N°s. 4157 y 4159-2016-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **600097**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5062-2016.- Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficina especial permanente y de oficina especial temporal en el departamento de Lima **600097**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 287-2016-P/TC.- Autorizan viaje de magistrado a Colombia, en comisión de servicios **600098**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

Ordenanza N° 111-2016-CR/GRC.CUSCO.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados **600098**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 420-MDA.- Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **600101**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Fe de Erratas ORD. N° 484/MC.- **600105**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA**

Acuerdo N° 191-2016-CMPC.- Autorizan viaje de Alcalde a México, en comisión de servicios **600105**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan ingreso de plantas de teca de origen y procedencia Brasil, a través del Puesto de Control de Iñapari - Madre de Dios a la empresa Reforestadora Amazónica S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

20 de Septiembre de 2016.

VISTO:

Informe N° 0007-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV- de fecha 12 de setiembre de 2016, el cual sustenta la solicitud de la empresa Reforestadora Amazónica S.A., referida a la autorización del ingreso de 300 000 (trescientos mil) plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil, por el Puesto de Control de Iñapari – Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

El Artículo 21° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG "Reglamento de Cuarentena Vegetal" establece que el material sujeto a cuarentena posentrada solo podrá ingresar a través de los PCC Aéreo y Marítimo del Callao, Aduana Postal de Lima y otros que el SENASA autorice mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, mediante carta de fecha 31 de agosto de 2016, la empresa Reforestadora Amazónica S.A., solicitó la autorización para poder ingresar al país 300 000 (trescientos mil) plantas de teca procedentes de Brasil por el Puesto de Control Iñapari – Madre de Dios, debido a que la cercanía de este punto de ingreso al lugar de producción autorizado para el seguimiento de la cuarentena posentrada donde se instalará el material vegetativo importado, no afectaría la viabilidad de las plantas, esta cantidad de plantas arribarán al país en dos envíos que constan de 150 000 (ciento cincuenta mil) plantas cada uno;

Que, la Subdirección de Cuarentena Vegetal mediante el informe del visto, luego de la evaluación efectuada, ha emitido opinión favorable para atender lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso de 300 000 plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil,

a través del Puesto de Control de Iñapari – Madre de Dios a la empresa Reforestadora Amazónica S.A., en dos únicos envíos (150 000 plantas cada uno) las que seguirán el procedimiento de Cuarentena Pos entrada en la localidad de San Isidro de Chilina, Km 21 de la carretera interoceánica del Departamento de Madre de Dios.

Artículo 2°.- El importador deberá contar con un Permiso Fitosanitario de Importación y Certificado Fitosanitario por cada envío, debiendo cumplir los requisitos fitosanitarios establecidos para la totalidad de las plantas de teca.

Artículo 3°.- Las plantas importadas serán sometidas a los procedimientos de importación establecidos en el Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, cumpliendo con los dictámenes emitidos por el Inspector de Cuarentena Vegetal.

Artículo 4°.- Para los efectos de la importación, la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso será en horario diurno y los envases que contengan las plantas deberán ser acondicionados de tal forma que facilite la inspección. El material debe venir en camiones refrigerados y precintados por la ONPF de Brasil.

Artículo 5°.- Para la importación de plantas de teca, el importador debe cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución Directoral N° 0030-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1433379-1

AMBIENTE

Designan representantes del Ministerio para presidir la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero y para ejercer su Secretaría Técnica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2016-MINAM

Lima, 23 de setiembre de 2016

Vistos; el Memorando N° 557-2016-MINAM/DVMDERN de fecha 15 de setiembre de 2016, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 171-2016-MINAM-VMDERN/DGDB de fecha 09 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica; y, el Informe N° 240-2016-MINAM/SG-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 096-2013-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio del Ambiente, con el objeto de coordinar, articular y monitorear la gestión ambiental en el medio marino-costero;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo señala que la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá; asimismo, en su artículo 5 dispone que la Secretaría Técnica de dicha Comisión Multisectorial será ejercida por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica;

Que, asimismo el artículo 7 de la mencionada norma establece que cada institución deberá designar a un

representante titular y uno alterno mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 265-2013-MINAM de 10 de setiembre de 2013, se designaron a los representantes del Ministerio del Ambiente para presidir la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero; así como a los representantes titular y alterno para ejercer la Secretaría Técnica;

Que, mediante Memorando N° 557-2016-MINAM/DVMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales propone actualizar la designación de los representantes del Ministerio del Ambiente ante la referida Comisión;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 096-2013-PCM, que creó la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 265-2013-MINAM.

Artículo 2.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, quienes la presidirán, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/La Viceministro (a) de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante titular.
- El/La Viceministro (a) de Gestión Ambiental, representante alterno.

Artículo 3.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente para ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/La Director (a) General de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante titular.
- El/La Coordinador (a) en Gestión de Instrumentos de la Diversidad Biológica de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterno.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados como representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1433365-1

Designan representantes del Ministerio para presidir la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comité Nacional de Humedales" y para ejercer su Secretaría Técnica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 269-2016-MINAM**

Lima, 23 de setiembre de 2016

Vistos; el Memorando N° 562-2016-MINAM/DVMDERN de fecha 15 de setiembre de 2016, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 174-2016-MINAM-VMDERN/DGDB de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica; y, el Informe N° 241-2016-MINAM/SG-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353, la República del Perú aprobó la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Convención RAMSAR, cuyo objeto es la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", adscrita al Ministerio del Ambiente, con el objeto de promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - Convención RAMSAR;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que el Comité Nacional de Humedales estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá; asimismo, en su artículo 4 dispone que la Secretaría Técnica de dicho Comité Nacional será ejercida por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica;

Que, el artículo 5 de la mencionada norma establece que las entidades del Poder Ejecutivo que conforman el Comité Nacional de Humedales designarán, mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 017-2013-MINAM, se designaron a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente para presidir el Comité Nacional de Humedales, así como a los representantes titular y alterno para ejercer la Secretaría Técnica;

Que, mediante Memorando N° 562-2016-MINAM/DVMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales propone actualizar la designación de los representantes del Ministerio del Ambiente ante el referido Comité Nacional;

Con el visado del Viceministerio del Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, que creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comité Nacional de Humedales"; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 017-2013-MINAM.

Artículo 2.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", quienes la presidirán, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/La Viceministro (a) de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante titular.
- El/La Director (a) General de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterno.

Artículo 3.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente para ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada Comité Nacional de Humedales, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/La Especialista en Biodiversidad Forestal de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante titular.
- El/La Especialista en Conservación de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterno.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados como representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comité Nacional de Humedales" en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1433365-2

Designan representantes del Ministerio para presidir la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB y para ejercer su Secretaría Técnica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2016-MINAM

Lima, 23 de setiembre de 2016

Vistos; el Memorando N° 559-2016-MINAM/DVMDERN de fecha 15 de setiembre de 2016, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 172-2016-MINAM-VMDERN/DGDB de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica; y, el Informe N° 239-2016-MINAM/SG-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26181 se aprobó el Convenio Marco sobre la Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro el 15 de junio de 1992 y suscrito el 12 de junio de 1992 durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 227-93-RE, modificado por Decreto Supremo N° 038-98-PCM, se conformó la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica, encargada de realizar las coordinaciones pertinentes con los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Convención Marco sobre Diversidad Biológica y elaborar la posición nacional al respecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM, se adecuó la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisando, entre otras, que (i) dependerá del Ministerio del Ambiente, y (ii) estará conformado por un representante del Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2009-MINAM, la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente actuará como Secretaría Técnica de la citada Comisión Nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 209-2012-MINAM, se designaron a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente para presidir

la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, así como a los representantes titular y alterno que ejercerán la Secretaría Técnica;

Que, mediante Memorando N° 559-2016-MINAM/DVMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales propone actualizar la designación de los representantes del Ministerio del Ambiente ante la referida Comisión;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM, que adecuó la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 157-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 209-2012-MINAM.

Artículo 2.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, quienes la presidirán, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/ La Viceministro (a) de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante titular.
- El/ La Director (a) General de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterno.

Artículo 3.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente para la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/ La Director (a) General de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante titular.
- El/ La Coordinador (a) en Gestión de Instrumentos de Diversidad Biológica de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterno.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados como representantes de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1433365-3

Declaran en Emergencia Ambiental la parte alta de las microcuencas de los ríos Tingo - Maygasbamba, Hualgayoc - Arascorgue y Perlamayo, ubicadas en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2016-MINAM

Lima, 26 de setiembre de 2016

Visto, el Memorando N° 1596-2016-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 07 de setiembre de 2016, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 447-2016-MINAM/VMGA, de fecha 19 de setiembre de 2016, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 249-2016-MINAM/SG/OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, el segundo párrafo de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley establece que el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo se entiende como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental sin restringir a los titulares de las actividades económicas que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, continúen con sus operaciones, compromisos y responsabilidades adquiridas;

Que, en este contexto, en el marco de la Mesa de Trabajo de la Provincia de Hualgayoc, se acordó solicitar al Ministerio del Ambiente que evalúe la pertinencia de declarar en emergencia ambiental la provincia de Hualgayoc, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM y modificatorias;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, se convocó a las instituciones competentes a reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar la declaratoria de emergencia ambiental, teniendo como resultado el Acta de fecha 23 de junio de 2016, en el cual recomendaron la declaratoria de emergencia ambiental en las zonas evaluadas de Bambamarca, Hualgayoc y Chugur, cuyo ámbito será detallado en el mapa correspondiente;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 00051-2016-MINAM/VMGA/DGCA/AGUA de fecha 23 de agosto de 2016, que se sustenta en la información técnica generada por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud, el Fondo Nacional del Ambiente - FONAM, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud - CENSOPAS y el Gobierno Regional de Cajamarca, se ha determinado que la calidad de las aguas superficiales en algunos cursos de agua ubicados en las partes altas de las microcuencas de los ríos Tingo-Maygasbamba, Hualgayoc-Arascorgue y Perlamayo, ubicadas en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, han superado en gran medida los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, calificándose tal situación en un nivel de riesgo significativo para la salud de la población y el ambiente, que requiere la acción inmediata de las entidades involucradas; por lo que se configura la exigencia necesaria para implementar la declaratoria de emergencia ambiental;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; Ley N° 29243, Ley que modifica la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en Emergencia Ambiental la parte alta de las microcuencas de los ríos Tingo-Maygasbamba, Hualgayoc-Arascorgue y Perlamayo, ubicadas en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por un plazo de noventa (90) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

El área declarada en emergencia ambiental está definida en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en el área descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado según el artículo 2 de la presente resolución, estará a cargo de las entidades públicas y privadas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo 4.- Corresponde a las entidades competentes disponer las medidas de manejo y control ambiental necesarias para contribuir a la reducción del riesgo a la salud de la población por la presencia de elevadas concentraciones de parámetros físicos, químicos y microbiológicos que superan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua en el área de intervención, con la participación de los titulares de las actividades económicas involucradas.

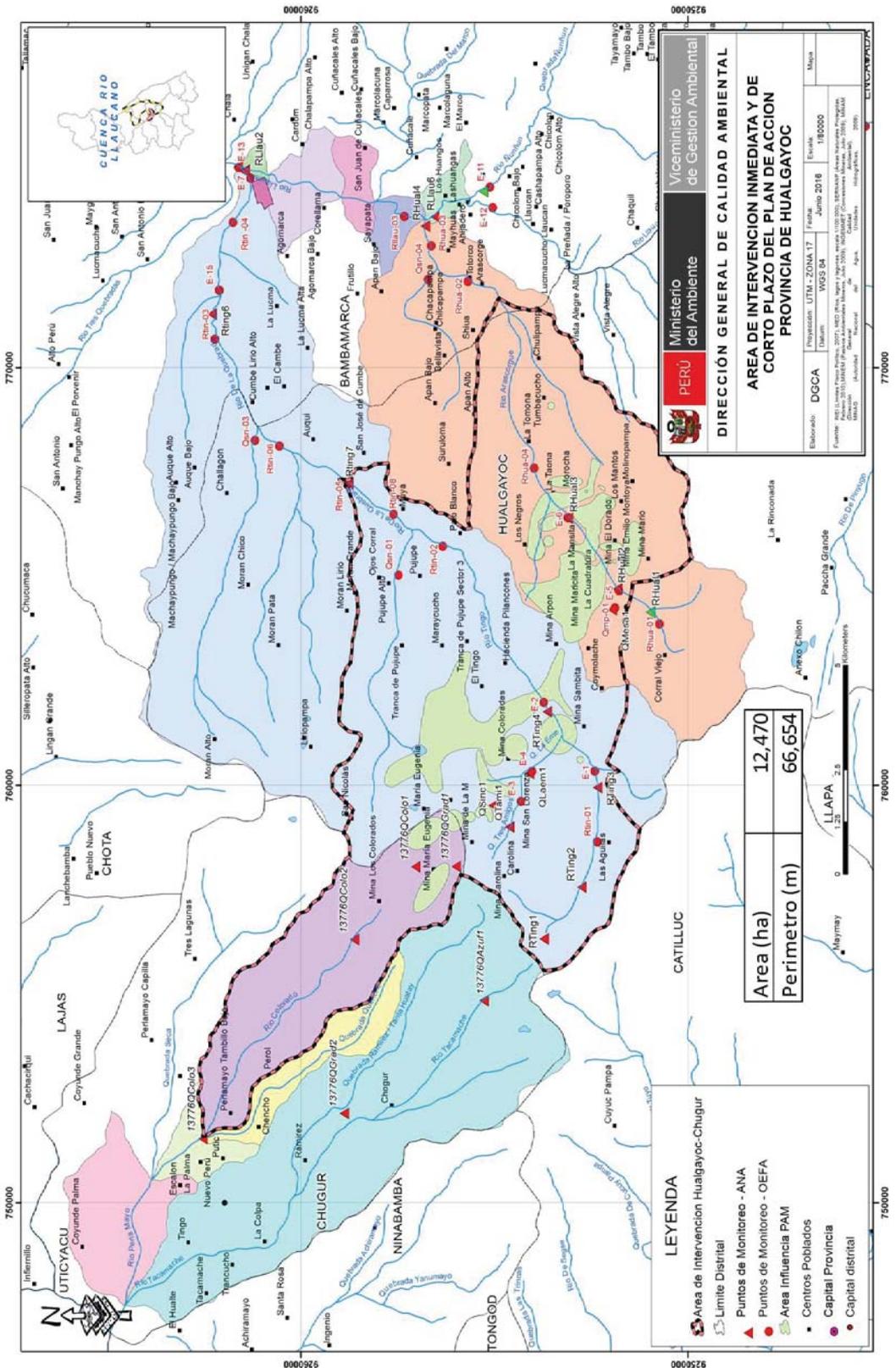
Artículo 5.- El Ministerio del Ambiente, de ser el caso, dictará las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de las disposiciones que sean emitidas por otras entidades públicas, en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La presente resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

ANEXO N° 01



ANEXO N° 2		Formato :	PEA-1
PROPUESTA DE PLAN DE ACCION INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO			

OBJETIVO	META	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	INDICADOR	RESPONSABLE	PLAZO(*)
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por pasivos ambientales de la actividad minera.	Implementar acciones de corto plazo para reducir riesgo ambiental y sanitario por pasivos ambientales de la actividad minera.	Estrategia para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros.			
		1.1 Conformación del comité de gestión para el seguimiento de las acciones de remediación de pasivos ambientales mineros.	Formalización de su conformación.	MINEM	30 días
		1.2 Actualización del Inventario de pasivos ambientales mineros oficial de la provincia de Hualgayoc, a fin de priorizar la intervención.	Inventario actualizado y concordado.	MINEM/GORE	30 días
		1.3 Plan de acción para remediación o post cierre de los pasivos ambientales mineros de la provincia Hualgayoc (con cronograma).	Plan aprobado.	MINEM	Presentación del Plan Aprobado - I etapa: 15 días (173+64 pasivos). II etapa (a definir, en base punto 1.2)
		1.4 Evaluación de alternativas de solución y/o proyecto al no funcionamiento de la planta de Sinchao.	Informe de Evaluación de alternativas.	MINEM/Activos Mineros, en coordinación con GORE y FONAM	90 días
		2. Presentación de los resultados del 5to y 6to Monitoreo de la Calidad de agua superficial.	Ejecución/Reporte de monitoreo.	ANA	60 días
		3. Diagnóstico de la calidad del agua superficial en base a los monitores realizados por ANA a los recursos hídricos en la provincia de Hualgayoc (Rio Tingo-Maygasbamba, Hualgayoc-Arascorgue y Perlamayo).	Ejecución/Reporte de Monitoreo.	ANA	90 días
		4. Monitoreo de la calidad de agua para consumo humano en los distritos de Bambamarca y Chugur.	Ejecución de Monitoreo.	DIGESA	30 días
		5. Monitoreo de la calidad de agua para consumo humano en los distritos de Bambamarca y Chugur.	Reporte de Monitoreo.	DIGESA	90 días
		6. Difusión de los alcances de la evaluación ambiental integral en la intercuenca Alto Marañon IV 2016-2017.	Taller de difusión.	OEFA	45 días
7. Caracterización geoquímica (acercamiento) de las zonas impactadas por pasivos ambientales utilizando los muestreos realizados hasta el año 2015 en las cuencas Tingo-Maygasbamba y Hualcayoc-Arascorgue.	Informe.	MINAM	90 días		
8. Monitoreo biológico de metales pesados en la población humana (focalizado).	Presentación de Plan de Trabajo.	MINSA/INS-CENSOPAS/DIRES A CAJAMARCA	45 días		
9. Monitoreo biológico de metales pesados en la población humana (focalizado).	Estudio culminado.	MINSA/INS-CENSOPAS/DIRES A CAJAMARCA	90 días		
10. Elaboración de informe de cumplimiento en el marco del cumplimiento de la DEA.	Informe.	MINEM en coordinación con el GORE CAJAMARCA	90 días		

(*) A partir de la aprobación de la ejecución del presente Plan.

1433365-4

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Director General de Gestión de Usuarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2016-MIDIS

Lima, 26 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2015-MIDIS se designó al señor César Augusto Calmet Delgado como Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo de Director General de Gestión de Usuarios, habiéndose considerado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 27 de setiembre de 2016, la renuncia formulada por el señor César Augusto Calmet Delgado, al cargo de Director General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1433757-1

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 225-2016-MIDIS

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorando Nº 580-2016-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial Nº 136-2015-MIDIS del 15 de junio de 2015, se designó a la señora María Mónica Moreno Saavedra como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, habiéndose considerado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Mónica Moreno Saavedra, al cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1433758-1

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 226-2016-MIDIS

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando Nº 580-2016-MIDIS/VMPS y el Informe Nº 54-2016/MIDIS/SG/OGRH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y

del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con el citado Decreto Supremo, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma está a cargo de un(a) director(a) ejecutivo(a) designado(a) mediante resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, estando vacante el cargo, se estima pertinente designar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Diego García Belaunde Saldías, como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1433758-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de infraestructura vial

DECRETO SUPREMO Nº 267-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 059-2010-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2013-MTC, se aprueba la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que estará conformada sobre la base de seis (06) líneas, entre las cuales se encuentra la Línea 2 que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao);

Que, con fecha 28 de abril de 2014 se suscribe el Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, el cual requiere para su implementación generar planes de desvíos en las vías urbanas de la Municipalidad Distrital de Breña, conforme lo establecido en el numeral 6.74 de la Sección VI Inversiones Obligatorias y Pruebas de Puesta en Marcha del citado Contrato de Concesión;

Que, el literal a) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, para financiar actividades y proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana, a fin de facilitar la ejecución de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao; estableciéndose que dichas modificaciones

presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último; asimismo, establece que se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Memorándum N° 797-2016-MTC/33.1 la Directora Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, adjunta el Informe N° 092-2016-MTC/33.4 del Jefe (e) de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, en los que recomienda solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar la emisión del Decreto Supremo orientado a formalizar la Transferencia de Partidas hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 7 968 121,00) a favor de la Municipalidad Distrital de Breña, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30372;

Que, a través del Memorando N° 1511-2016-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 903-2016-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, en el cual considera procedente la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Breña, e informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE para el indicado financiamiento; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1681-2016-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 7 968 121,00) del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, a favor del pliego 150105: Municipalidad Distrital de Breña, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 7 968 121,00) del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del pliego 150105: Municipalidad Distrital de Breña, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones

UNIDAD EJECUTORA	012	: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
PROYECTO	2233850	: Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			7 968 121,00
TOTAL EGRESOS			<u>7 968 121,00</u>

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	150105	: Municipalidad Distrital de Breña	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	2263752	: Mejoramiento de la infraestructura vial en el Jr. Jorge Chávez de la cuadra 1 a la 17, Distrito de Breña-Lima-Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 332 657,00
PROYECTO	2263792	: Mejoramiento de la infraestructura vial en el Jr. Pilcomayo de la cuadra 1 a la 9, Distrito de Breña - Lima-Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 142 393,00
PROYECTO	2269161	: Mejoramiento de la infraestructura vial en el Jr. Recuay de la cuadra 1 a la 9, Distrito de Breña - Lima - Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 493 071,00
TOTAL EGRESOS			<u>7 968 121,00</u>
=====			

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1433756-1

Autorizan viaje de servidora a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 066-2016-PERÚ COMPRAS**

Lima, 26 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 22-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OCRE de la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas, el Memorando N° 24-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA de Jefatura, el Informe N° 169-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OA-LOG de la Oficina de Administración, el Informe N° 080-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, con fecha 8 de diciembre de 2014, el gobierno del Perú y la OCDE suscribieron un acuerdo para la implementación del "Programa País" con el objetivo de apoyar al país en el diseño de reformas y fortalecimiento de políticas públicas, y a través de dicho programa, el Perú participa activamente en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE, entre los que se encuentra el Grupo de Trabajo de Líderes en Adquisiciones Públicas, perteneciente al Grupo de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE e implementación del Programa País. Esta declaratoria comprende la participación del Estado Peruano en las actividades previstas en el Acuerdo y Memorando de Entendimiento suscritos entre la OCDE y el Gobierno del Perú el 8 de diciembre de 2014, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2016, la Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la OCDE confirmó, a través de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, la participación de PERÚ COMPRAS en la reunión internacional denominada "Semana de la Contratación Pública - Prestación de servicios públicos eficaces y eficientes: el rol multifacético de la contratación pública" (Public Procurement Week - Efficient and effective public service delivery: a multi-facetic rol for public procurement), a desarrollarse del 4 al 7 de octubre de 2016, en la ciudad de París, República de Francia;

Que, mediante el Informe N° 22-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OCRE, la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas señala que, la semana de la contratación pública organizada por la OCDE, será una reunión que permitirá conocer a PERÚ COMPRAS acerca de las mejores experiencias internacionales en la materia, lo cual servirá de insumo para la generación de políticas públicas orientadas a una contratación que garantice la calidad y la maximización del valor por el dinero, el desarrollo de instrumentos normativos que coadyuven a una eficiente gestión de la compra, el fortalecimiento del régimen a través de la aplicación de nuevos mecanismos innovadores de contratación, la vinculación de la compra pública a objetivos de política secundarios (promoción de las MYPÉs, sostenibilidad ambiental y social, innovación, etc.), entre otros, permitiendo una implementación más eficiente de las recomendaciones que resulten del Estudio del Sistema de Contratación Pública Peruano;

Que, asimismo dicha Oficina señala que durante la citada Reunión, la ODCE presentará la versión preliminar del Estudio del Sistema de Contratación Pública Peruano, formulado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, con apoyo de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, la Ley N° 27619, modificada por Ley N° 28807, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, disponiendo su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo la excepción prevista en el literal e) de dicho numeral, el cual dispone que mediante resolución del Titular de la Entidad, se autorizan los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, considerando que el Perú participa activamente en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE, entre los que se encuentra el Grupo de Trabajo de Líderes en Adquisiciones Públicas (Leading Practitioners on Public Procurement - LPP), en el cual participará la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la participación en dicho evento y la presencia institucional contribuirá al fortalecimiento y al desarrollo de mecanismos más eficientes y transparentes en las contrataciones públicas del país; por lo que mediante el Memorando del Visto se recomienda que la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste en su calidad de Secretaria General, participe en la citada reunión en representación de la Entidad;

Que, siendo de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE e implementación del Programa País, en cuyo contexto

se encuentra enmarcada la participación de la Entidad, representada por la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, Secretaria General de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en la Reunión Internacional denominada Semana de la Contratación Pública - Prestación de Servicios públicos eficaces y eficientes: el rol multifacético de la Contratación Pública, correspondiendo autorizar el viaje del citada servidora del 4 al 7 de octubre de 2016 a la ciudad de París, República de Francia, con cargo al presupuesto institucional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y en uso de la atribución conferida por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, Secretaria General de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, a la ciudad de París, República de Francia, del 4 al 7 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos con cargo al presupuesto de la Central de Compras Públicas -PERÚ COMPRAS, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes, gastos de transporte y seguro	US\$ 2,174.81
Víaticos, asignación por comisión de servicios	US\$ 4,320.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la Servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS

1433492-1

EDUCACION

Modifican numerales VII y XIV de las Bases del Concurso "Crea y Emprende" para el año 2016

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 118-2016-MINEDU

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTOS, el Expediente N° 0173564-2016, el Informe N° 507-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 888-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, se autorizó realizar, entre otros, el Concurso "Crea y Emprende";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2016-MINEDU se aprobaron las Bases del Concurso "Crea y Emprende" para el año 2016, estableciéndose en el numeral VII, los plazos para las inscripciones y las fechas del concurso en cada una de sus etapas, y en el numeral XIV, el cronograma de actividades a desarrollarse por etapas;

Que, a través del Oficio N° 2369-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 507-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR, con el cual se sustenta la necesidad de modificar los numerales VII y XIV de las referidas Bases, respecto a las fechas establecidas para la Etapa Nacional del precitado Concurso, al haberse declarado los días 17, 18 y 19 de setiembre, mediante Decreto Supremo N° 059-2016-PCM, como días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, por desarrollarse el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico -APEC, coincidiendo con algunas fechas en las que estaban previstas desarrollarse actividades del referido Concurso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los numerales VII y XIV de las Bases del Concurso "Crea y Emprende" para el año 2016, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 060-2016-MINEDU, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"VII. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

ETAPA	INSTITUCION DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCION	RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION	FECHAS DE INSCRIPCION	FECHAS DEL CONCURSO
(...)				
4º	NACIONAL	Director (a) DRE	Hasta el 26 de octubre	24 noviembre

"XIV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
(...)	
IV ETAPA: Nacional	
Expo Feria "Concurso Nacional Crea y Emprende".	24 de noviembre
Evento de Premiación	25 de noviembre

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1433412-1

Modifican numeral 7 de las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2016

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 119-2016-MINEDU

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTOS, el Expediente Nº 0170599-2016, el Informe Nº 457-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe Nº 889-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0526-2005-ED se instituyeron los Juegos Florales Escolares Nacionales como actividad educativa de la Educación Básica Regular;

Que, a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial Nº 572-2015-MINEDU, se autorizó realizar, entre otros, los Juegos Florales Escolares Nacionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 076-2016-MINEDU se aprobaron las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2016, estableciendo en el numeral 7 de las mismas, el cronograma de cada una de las etapas a desarrollarse en los referidos Juegos;

Que, a través del Oficio Nº 2330-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 457-2016-MINEDU-VMGP-DIGEBR, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el numeral 7 de las citadas Bases, respecto al cronograma de las Etapas Macro Regional y Nacional, con eficacia al 21 de setiembre de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, con eficacia al 21 de setiembre de 2016, el numeral 7 de las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2016, aprobadas por Resolución Viceministerial Nº 076-2016-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"7. Cronograma de Ejecución

Los JFEN 2016 se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

(...)				
ETAPA	PERIODO DEL CONCURSO	CATEGORIAS	ENVIO DE OBRAS DE DISCIPLINAS NO PRESENCIALES A LA SIGUIENTE ETAPA	ENTREGA DE RESOLUCIONES DIRECTORALES DE ACREDITACIÓN
MACRO REGIONAL	28 set al 02 oct. 05 oct al 09 oct 07 nov al 11 nov	B, C, D	06 octubre 13 octubre 15 noviembre	10 octubre 17 octubre 16 noviembre
NACIONAL	28 nov al 02 dic	C, D	--	--

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1433412-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0848/RE-2016

Lima, 24 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú presentó la candidatura del doctor Juan José Ruda a la Comisión de Derecho Internacional (CDI), periodo 2017-2021, cuyas elecciones se realizarán el 3 de noviembre de 2016, en el marco de la 71ª Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la citada postulación peruana reviste importancia prioritaria por tratarse del acceso a uno de los órganos más prestigiosos del sistema de Naciones Unidas, que tiene a su cargo el desarrollo y codificación del Derecho Internacional;

Que, resulta necesario en esta última etapa de la campaña peruana, reforzar las gestiones de promoción a la candidatura a efectos de conseguir la mayoría de apoyos posibles de los 193 países miembros de la ONU;

Que, en el marco de las acciones finales de promoción de la candidatura peruana a la Comisión de Derecho Internacional, se ha previsto, como es práctica en este tipo de elecciones altamente competitivas con votación de todos los miembros de la ONU, la programación de un penúltimo viaje de trabajo del candidato a la ciudad de Nueva York (sede de las elecciones), del 28 al 30 de setiembre (conclusión de la vista presidencial) con el objeto de sostener entrevistas con los representantes de los países que aún no han definido su apoyo, y exponer las propuestas de trabajo del candidato;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) Nº 2962 y Nº 3064 del Despacho Viceministerial, de 12 y 26 de agosto de 2016 respectivamente; los Memorandos (DGM) Nº DGM0692/2016 y Nº DGM0720/2016 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 12 y 23 de agosto de 2016 respectivamente; y el Memorandum (OPR) Nº OPR0248/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Gabinete de Asesoramiento Especializado, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 al 30 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de las referidas comisiones de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	1 525,00	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1433380-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0849/RE-2016**

Lima, 24 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore de UNASUR (PPT) a cargo de la República Bolivariana de Venezuela, ha convocado a la VIII Reunión Ordinaria del Comité Técnico en Materia Presupuestaria el 28 de setiembre de 2016, así como a la LIV Reunión Ordinaria del Consejo de Delegados y Delegadas de UNASUR, los días 29 y 30 del mismo mes, ambas a realizarse en la sede de la Secretaría General de UNASUR, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, resulta de importancia que tanto el Comité Técnico así como el Consejo de Delegados de los países miembros de UNASUR negocien la adecuada distribución del presupuesto de la organización, con la finalidad que la UNASUR cumpla sus objetivos y fines;

Que, resulta de especial interés participar del Consejo de Delegados y Delegadas de los países miembros de UNASUR, a fin de abordar asuntos relativos al fortalecimiento institucional, la concertación de temas de interés regional y el presupuesto ordinario anual de funcionamiento que debe ser elevado para su aprobación al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión;

Que, se estima necesario la presencia de un representante del Perú en esta reunión, a fin de dar un debido seguimiento del desarrollo del tema y avances del debate;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3473, del Despacho Viceministerial, de 21 de setiembre de 2016; la Memoranda (DGA) N° DGA0734/2016, de la Dirección General de América, de 21 de setiembre de 2016; y (OPR) N° OPR0253/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de setiembre de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Ugarelli Basurto, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América y Coordinador Nacional Alterno ante UNASUR, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar del 28 al 30 de setiembre de 2016, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Luis Felipe Ugarelli Basurto	929.00	370.00	3 + 1	1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1433380-2

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles y Oncológicas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 731-2016/MINSA**

Lima, 23 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 830), de la Dirección de Prevención de Enfermedades no Transmisibles y Oncológicas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, se encuentra calificado como de confianza;

Que, el citado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra en Salud Pública, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano Eduardo Alvarado Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo, (CAP-P N° 830), de la Dirección de Prevención de

Enfermedades no Transmisibles y Oncológicas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433548-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 732-2016/MINSA

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P Nº 705), Nivel F4, de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 678-2015/MINSA de fecha 29 de octubre de 2015, se designó a la señorita Heidi Paiva Pachas, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Ministerial Nº 097-2016/MINSA de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente a la señorita Heidi Paiva Pachas, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-SA, correspondientes al cargo de Directora Ejecutiva, de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, la señorita Heidi Paiva Pachas ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma, así como designar a quien desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación y asignación de funciones de la señorita Heidi Paiva Pachas, efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales Nº 678-2015/MINSA y 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al licenciado en ciencias de la comunicación Moisés David Benites Barrón, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P Nº 705), Nivel F4, de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433548-2

Designan Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 733-2016/MINSA

Lima, 23 de setiembre del 2016

Visto, el expediente Nº 16-089850-001, que contiene la Nota Informativa Nº 522-2016-OGRH/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial Nº 360-2016/MINSA de fecha 30 de mayo de 2016, se designó, entre otros, a la médico cirujano Silvia María del Rosario Rodríguez Lichtenheldt de Monteverde en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP Nº 1718) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se encuentran calificados como de confianza;

Que, en atención a lo solicitado en el documento de Visto, corresponde dar por concluida la designación efectuada con Resolución Ministerial Nº 360-2016/MINSA; y designar al profesional que asumirá el cargo antes descrito;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano Silvia María del Rosario Rodríguez Lichtenheldt de Monteverde, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 360-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al contador público Cesar Alexis Benites Ocampo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P Nº 1924), Nivel F-4, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433548-3

Aceptan renuncia de Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 734-2016/MINSA

Lima, 23 de setiembre del 2016

Visto, el expediente Nº 16-086766-001, que contiene el Oficio Nº 1430-2016-DG/OEGDRRHH Nº 0377-DISA-IV-LE, emitido por el Director General (e) de la Dirección de Salud IV Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 535-2012/MINSA, de fecha 28 de junio de 2012, se designó, entre otros, a la licenciada en ciencias de la comunicación Gladys Quispe Berrocal, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, mediante Oficio N° 035-2016-OC-DISAVILE del 17 de agosto de 2016, la citada profesional presentó al Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Salud Pública y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la licenciada en ciencias de la comunicación Gladys Quispe Berrocal, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 535-2012/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433548-4

Dejan sin efecto la R.M. N° 447-2016/MINSA, mediante la cual se autorizó viaje de profesionales a la República de la India

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 735-2016/MINSA

Lima, 23 de setiembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-047035-015, que contiene el Informe N° 014-2016-DIGEMID-DEF-SCC/MINSA, remitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2016/MINSA del 23 de junio de 2016, se autorizó el viaje de los químicos farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Sandro Paolo Callocunto Camasca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Chennai, República de la India, del 07 al 17 de julio de 2016;

Que, la empresa ESKE CORPORATION S.A.C formuló desistimiento en el marco de lo dispuesto en los numerales 189.5 y 189.6 del artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia, y deberá ser aceptado de plano por la autoridad, quien declarará en virtud de ello concluido el procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3117-2016-DIGEMID-DEF del 06 de julio de 2016, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), aceptó el desistimiento del Procedimiento de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio TABLETS (INDIA) LIMITED;

Que, a través del documento de Visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) emite opinión señalando que el viaje autorizado de los químicos farmacéuticos antes citados no se realizó debido a que la empresa ESKE CORPORATION S.A.C. se desistió del procedimiento de certificación antes citado;

Que, en ese sentido resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 447-2016/MINSA;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 447-2016/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433548-5

Autorizan viaje de profesionales a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 736-2016/MINSA

Lima, 23 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-083795-001 que contiene la Nota Informativa N° 533-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y

Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica que la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio LABORATORIOS SILANES S.A DE C.V., ubicado en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 246-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERÚ S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 2639, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 3 al 13 de octubre de 2016;

Que, con Memorando N° 1949-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Giovanna Isabel Valera Sánchez y Magna Arsenia Chiroque Limaymanta, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 4769-2016 y 4748-2016 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 276-2016-EGC-ODRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos,

dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Giovanna Isabel Valera Sánchez y Magna Arsenia Chiroque Limaymanta, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 2 al 14 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERÚ S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 854.68 incluido TUAU)	:US\$ 1,709.35
• Viáticos por 12 días para 2 personas (c/persona US\$ 5,280.00 incluido gastos de instalación)	:US\$10,560.00
Total	:US\$ 12,269.35

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 737-2016/MINSA**

Lima, 23 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-082927-001 que contiene la Nota Informativa N° 528-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica que la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO S.A. DE C.V., ubicado en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, acotando que la citada empresa ha cumplido con el

pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 248-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 2705, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 3 al 11 de octubre de 2016;

Que, con Memorando N° 1948-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Jenny Luz Aliaga Contreras y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 4770-2016 y 4752-2016 en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 279-2016-EGC-ODRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas

Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Jenny Luz Aliaga Contreras y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 2 al 12 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 969.52 incluido TUUA)	:	US\$ 1,939.04
• Viáticos por 10 días para 2 personas (c/persona US\$ 4,400.00 incluido gastos de instalación)	:	US\$ 8,800.00
Total	:	US\$ 10,739.04

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433548-7

Actualizan listado de proyectos priorizados a través de las RR.MM. N°s. 675-2015/MINSA y 715-2015/MINSA, los cuales cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 738-2016/MINSA

Lima, 23 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-082982-001, que contienen el Informe N° 661-2016-OGPPM-OGI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales y Universidades Públicas;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, se aprobó el Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, de acuerdo al artículo 6 del citado Reglamento, corresponde a las Entidades Públicas aprobar la lista de proyectos priorizados, los mismos que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP; dicha priorización en el caso del Gobierno Nacional, se aprueba con Resolución del titular de la Entidad, la cual es remitida a PROINVERSIÓN a fin que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida; las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, el artículo 8 del Reglamento dispone que de manera previa a la emisión de la resolución que prioriza los proyectos y su mantenimiento, de ser el caso, la entidad pública solicita opinión favorable a la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta para el financiamiento de los proyectos y mantenimiento, a ser ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264; asimismo, según el numeral 8.3 del citado artículo 8, la entidad pública puede modificar la lista de proyectos priorizados, para lo cual, si ésta supera la capacidad presupuestal otorgada previamente, es necesario solicitar nuevamente dicha opinión a la DGPP;

Que, mediante Oficio N° 1030-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, opinó que el pliego 011: Ministerio de Salud, cuenta con recursos a nivel de proyectos de inversión pública hasta por la suma de S/. 1 298,4 millones, según el proyecto de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 y la proyección de gastos que este pliego tiene para el año 2016, para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en su Informe N° 661-2016-OGPPM-OGI/MINSA y el Memorandum N° 1415-2016-OGPPM-OGI/MINSA, así como el Memorandum N° 074-2016-OPF-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento, "(...) el Ministerio de Salud cuenta con capacidad presupuestal para financiar el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Provincia de Chumbivilcas, mediante la instalación de Servicios de Atención Pre Hospitalaria y Telesalud, en el marco de las RIAPS, departamento de Cusco", con Código SNIP 363808, para ser ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos (...);"

Que, con Resolución Ministerial N° 675-2015/MINSA se aprobó la priorización de un proyecto de Inversión Pública a ser financiado y ejecutado en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, y con Resolución Ministerial N° 715-2015/MINSA se actualizó el listado de proyectos priorizados;

Que, con fecha 11 de agosto de 2016, se declaró la viabilidad del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Provincia de Chumbivilcas, mediante la instalación de Servicios de Atención Pre Hospitalaria y Telesalud, en el marco de las RIAPS, departamento de Cusco", con Código de Proyecto 2327370 (antes Código SNIP 363808);

Que, a través del Informe N° 661-2016-OGPPM-OGI/MINSA, la Oficina de Gestión de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que el Ministerio de Salud asumirá el compromiso de la ejecución de la inversión bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI), del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Establecimientos de Salud de la Provincia de Chumbivilcas, mediante la instalación de Servicios de Atención Pre Hospitalaria y Telesalud, en el marco de las RIAPS, departamento de Cusco", el mismo que cuenta con declaración de viabilidad;

Que, mediante Informe N° 960-2016-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para el trámite de la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 30264, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el listado de proyectos priorizados a través de las Resoluciones Ministeriales N° 675-2015/MINSA y 715-2015/MINSA, para ser financiados y ejecutados, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, los cuales se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)	MANTENIMIENTO (S/.) (05 AÑOS)
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	159298	S/. 71 944 623,00	S/. 5 658 021,00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LLATA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - REGIÓN HUÁNUCO	327905	S/. 63 299 811,00	S/. 3 877 350,00
3	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y TELESALUD, EN EL MARCO DE LAS RIAPS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	363808	S/. 4 076 595,00	---

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433548-8

Designan Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 740-2016/MINSA

Lima, 26 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP-P N° 1190), de la Dirección General de Prestaciones de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, según Resolución Ministerial N° 595-2016/MINSA de fecha 16 de agosto de 2016, se designó entre otros, a la médico cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio en el cargo de Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma, así como designar a quien desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 595-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la médico cirujano Karina Alicia Gil Loayza, en el cargo de Directora General (CAP-P N° 1190), de la Dirección General de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433549-1

Designan Director General de la Dirección General de Aseguramiento en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 741-2016/MINSA

Lima, 26 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP-P N° 1257), de la Dirección General de Aseguramiento en Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, según Resolución Ministerial N° 580-2016/MINSA de fecha 10 de agosto de 2016, se designó entre otros, a la médico cirujano Cecilia María Bedoya Velasco en el cargo de Directora General de la Dirección General de Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma, así como designar a quien desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Cecilia María Bedoya Velasco, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 580-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al médico cirujano Carlos Ayestas Portugal, en el cargo de Director General (CAP-P N° 1257), de la Dirección General de Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1433549-2

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

Designan Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 167-2016-INDECI**

26 de setiembre de 2016

VISTO:

La Carta N° 001-2016-INDECI/1.1, de fecha 13 de setiembre de 2016, presentada por el señor Ingeniero Miguel Yamasaki Koizumi;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 131-2015-INDECI, de fecha 11 de setiembre de 2015, se designó, a partir del 14 del mismo mes y año, al señor Ingeniero Miguel Yamasaki Koizumi, en el cargo de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN;

Que, mediante Carta de Vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta conveniente aceptarla y dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN; resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir, a partir del 27 de setiembre de 2016, la designación del señor Ingeniero MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI, en el cargo de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 27 de setiembre de 2016, al señor JAIME EDUARDO NAVACH GAMIO, en el cargo de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALBERTO MANUEL LOZADA FRÍAS
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1433567-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Deja sin efecto designación, designan y encargan en cargos de confianza de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 244-2016/SUNAT**

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza

distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 175-2015/SUNAT se designó a la señora Cristina Mercedes Gastulo Yong en el cargo de confianza de Gerente de Servicios Aduaneros de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar y encargar a las personas que ocuparán diversos cargos considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 125-2016/SUNAT, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación de la señora Cristina Mercedes Gastulo Yong en el cargo de confianza de Gerente de Servicios Aduaneros de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2º.- Designar o encargar, según corresponda, a las siguientes personas en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que a continuación se señalan:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

- Asesor IV
ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL

- Asesor III
CRISTINA MERCEDES GASTULO YONG

Intendencia de Gestión y Control Aduanero

- Gerente de Servicios Aduaneros (e)
JOSE MARTIN QUINECHE FIGUEROA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1433569-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Gerente de Política Migratoria de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000277-2016-MIGRACIONES

Lima, 26 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0000620-2014- MIGRACIONES, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2015 se designó en el cargo público de confianza de Gerente de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional

de Migraciones-MIGRACIONES, al señor ALEJANDRO JUAN DELGADO GUTIERREZ;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de confianza que venía ejerciendo; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada y designar a su reemplazo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cargo de Gerente de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, formulada por el señor ALEJANDRO JUAN DELGADO GUTIERREZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS, en el cargo público de confianza de Gerente de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1433679-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2016/009-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante numeral 1) del Acuerdo de Directorio N° 001-2016/009-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 23 de setiembre de 2016, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
LUIS ANGEL PIAZZON GALLO	PRESIDENTE	FONDO MIVIVIENDA

Se comunica que mediante numeral 2) del Acuerdo de Directorio N° 001-2016/009-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 23 de setiembre de 2016, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona señalada a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
JORGE ALEJANDRO ERNESTO NIEZEN SARMIENTO	PRESIDENTE	FONDO MIVIVIENDA	VIVIENDA

Se comunica que mediante numeral 7) del Acuerdo de Directorio N° 001-2016/009-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 23 de setiembre de 2016, se aprobó lo siguiente:

Modificar el Acuerdo de Directorio N° 005-2016/008-FONAFE, en el sentido de proceder con la toma de conocimiento de la renuncia presentada por el señor Iván Eduardo Castro Morales, en concordancia con la Directiva de Gestión de FONAFE y Ley General de Sociedades.

HECTOR BUZAGLO DE BRACAMONTE
Director Ejecutivo (e)

1433588-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Aceptan declinación de magistrado a integrar el Colegiado “B” de la Sala Penal Nacional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 229-2016-CE-PJ**

Lima, 31 de agosto de 2016.

VISTOS:

Los escritos presentados por el Juez Superior titular Marco Fernando Cerna Bazán, Presidente del Colegiado “B” de la Sala Penal Nacional, de fechas 15 de agosto y 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, se estableció que la Sala y Juzgados Penales Nacionales dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que, este Órgano de Gobierno está facultado para constituir colegiados, prorrogar su funcionamiento y/o desactivarlos, según las necesidades del servicio de justicia; asimismo, designar y/o dar por concluidas las funciones de los jueces que las integran.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 277-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, en uno de sus extremos, se recompuso el Colegiado “B” de la Sala Penal Nacional, designando como uno de sus integrantes al doctor Marco Fernando Cerna Bazán, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Tercero. Que con fecha 15 de agosto del presente año, el doctor Marco Fernando Cerna Bazán ha formulado declinación a seguir integrando el Colegiado “B” de la Sala Penal Nacional, invocando problemas de salud, acompañando documentos sustentatorios que lo acreditan; por lo que, evaluada la petición formulada resulta procedente en base a sus propios fundamentos.

Dicha solicitud ha sido reiterada el 22 de agosto del mismo año, acompañando constancia de las causas penales con juicios orales en las cuales el recurrente venía interviniendo.

Cuarto. Que, en tal sentido, es del caso adoptar las medidas pertinentes con tal objeto.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 725-2016 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación del doctor Marco Fernando Cerna Bazán, a integrar el Colegiado “B” de la Sala Penal Nacional; debiendo retornar a sus funciones jurisdiccionales como Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Segundo.- El mencionado juez superior deberá asistir a las audiencias programadas con su intervención, a fin de evitar el quiebre de los juicios orales, en los casos que no soporte un segundo cambio.

Artículo Tercero.- La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, supervisará el cumplimiento de la presente resolución, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, al mencionado juez; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1433414-1

Prorrogan permanencia del 3º Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 236-2016-CE-PJ**

Lima, 19 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1063-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 057-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; respecto al Oficio N° 3737-2016-P-CSJAN/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 123-2016-CE-PJ de fecha 18 de mayo de 2016, se dispuso prorrogar a partir del 1 de junio y hasta el 30 de setiembre de 2016, el funcionamiento del 3º Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash.

Segundo. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash mediante Oficio N° 3737-2016-P-CSJAN/PJ solicitó la prórroga de funcionamiento del 3º Juzgado de Paz Letrado del

distrito y provincia de Huaraz, sustentando su solicitud en la continuidad del trámite de los procesos de manera efectiva y eficiente; así como contribuir con la descarga procesal.

Tercero. Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 1063-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 057-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado la evaluación de la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, informando lo siguiente:

a) El 3° Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Huaraz proveniente de la reubicación temporal del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Chacas, provincia de Asunción, desde el 1 de agosto de 2015, y que fuera reubicado temporalmente para apoyar en la descarga procesal en la provincia de Huaraz, al mes de julio de 2016 resolvió 574 expedientes de una carga procesal ascendente a 2,040 expedientes, por lo que presentó un avance del 48% respecto al avance ideal del 55%, el cual es inferior al avance del 55% y 51% que presentaron el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrados de Huaraz, respectivamente.

b) La elevada carga inicial de 2,995 expedientes de los Juzgados de Paz Letrados Mixtos de Huaraz, que representa el 50% de la carga total de 6,004 expedientes principales en trámite, producto del bajo nivel resolutivo de años anteriores, no se ha reducido sustancialmente debido a que el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, que temporalmente se reubicó para apoyarlos, tiene turno abierto para recibir nuevos expedientes en trámite.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 757-2016 de la trigésima séptima sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de octubre del presente año y hasta el 31 de enero de 2017, la permanencia del 3° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual tendrá turno cerrado.

Artículo Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash deberá disponer como acción administrativa que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz redistribuyan respectivamente al 3° Juzgado de Paz Letrado de la misma provincia, la cantidad de 400 y 300 expedientes en trámite, considerando aquellos expedientes que al 30 de setiembre de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1433414-2

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 241-2016-CE-PJ

Lima, 21 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1076-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 058-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 359-2015-CE-PJ, 057-2016-CE-PJ, 078-2016-CE-PJ, 095-2016-CE-PJ, 098-2016-CE-PJ, 123-2016-CE-PJ, 124-2016-CE-PJ, 126-2016-CE-PJ y 161-2016-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2016, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ de fecha 20 de julio de 2016, se aprobaron a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Tercero. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial por Oficio N° 1076-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ ha elevado a este Órgano de Gobierno el Informe N° 058-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Santa y Tacna, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre de 2016. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a julio de 2016, considerando que el avance ideal al mes de julio de cada año equivale al 55% del estándar anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.

Cuarto. Que, de otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

a) De la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 30 de setiembre de 2016, efectuada de acuerdo con el avance ideal del 55% del estándar anual que se debe presentar al mes de junio de cada año, se observa la existencia de órganos



jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial que presentan retraso mayor a dos meses, es decir un avance inferior al 36%; siendo recomendable que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura verifiquen el bajo desempeño de los órganos jurisdiccionales con nivel resolutorio de expedientes inferior al 36%, así como que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial efectúen el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal. Los órganos jurisdiccionales con avance inferior al 36% se remiten por Anexo A, estando exceptuados de esta relación las cuatro Salas Penales Especiales de Lima, un Juzgado Penal Nacional de Ayacucho, un Juzgado de Turno Permanente de Lima, los cuales por su naturaleza funcional su producción no puede ser medida bajo los estándares establecidos.

b) Los órganos jurisdiccionales que se remiten por Anexo N° B, registran información incompleta al mes de abril del presente año judicial en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), en consecuencia su producción no puede ser medida adecuadamente, por lo que las Cortes Superiores de Justicia deberán supervisar y garantizar el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ.

c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna mediante Oficio N° 004069-2016-P-CSJT-PJ solicita la prórroga de ampliación de competencias funcionales de la Sala Civil Transitoria de Tacna, para tramitar procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral en apoyo a la Sala Especializada Laboral Permanente; sin embargo, se tiene que la Sala Laboral Permanente de Tacna registraría al mes de diciembre del presente año una carga procesal estimada de 2,466 expedientes y considerando que la carga máxima para un órgano jurisdiccional de dicha especialidad es de 3,060 expedientes, indica que se encontraría en situación de carga estándar, por lo que no se requiere del apoyo de un órgano jurisdiccional adicional. De otro lado, se tiene que la Sala Civil Permanente de Tacna en el año 2014 resolvió 2,464 expedientes; sin embargo, durante el año 2015 resolvió 1,488 expedientes, evidenciándose una disminución del 39.6% en la producción de esta Sala Superior Transitoria durante el periodo 2014-2015, lo cual también se refleja en el periodo de enero a julio del año 2016, en el cual resolvió 497 expedientes, y en el mismo periodo del año 2014 resolvió 1,171 expedientes.

d) El Juzgado Civil Permanente del Distrito de Bagua Grande de la Provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, registró al mes de julio de 2016 la cantidad de 767 expedientes de carga pendiente, cantidad que superó la carga pendiente del Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y provincia; y además tomando en cuenta que este órgano jurisdiccional transitorio registra un "buen" avance de su estándar, se considera conveniente que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, redistribuya al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y provincia, como máximo la cantidad de 300 expedientes.

e) La Sala Civil Permanente de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, registró al mes de julio de 2016 la cantidad de 2,129 expedientes de carga pendiente, la cual superó la carga pendiente de 232 expedientes de la Sala Civil Transitoria de la misma provincia, razón por la que se considera conveniente que la Sala Civil Permanente de la Provincia de Huaraz redistribuya a la Sala Civil Transitoria de la misma provincia, como máximo la cantidad de 1,000 expedientes.

f) El 1° Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, registró al mes de julio de 2016 la cantidad de 786 expedientes de carga pendiente, la cual superó la carga pendiente del 2° Juzgado Civil Permanente y el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia; y, además, considerando que este órgano jurisdiccional transitorio registra un "buen" avance de su estándar, se considera conveniente que el

1° Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Barranca redistribuya al Juzgado Civil Transitorio de la Provincia Barranca, como máximo la cantidad de 200 expedientes.

g) Mediante Resolución Administrativa N° 178-2016-CE-PJ, de fecha 13 de julio de 2016, se dispuso, entre otros, asignar a la Corte Superior de Justicia de Ica, a partir del 1 de setiembre del 2016, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, con competencia funcional para tramitar Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales con turno abierto, en apoyo del 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes de Ica. Al respecto, considerando que este órgano jurisdiccional transitorio inició funciones con carga cero, se considera conveniente que se le redistribuya de manera equitativa y aleatoria la cantidad de 200 expedientes de la subespecialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales provenientes del 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes de Ica.

h) El 1° y 2° Juzgado Civil de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, registraron al mes de julio de 2016 la cantidad de 1,871 y 1,977 expedientes de carga pendiente respectivamente, las cuales superaron la carga pendiente del Juzgado de Civil Transitorio de Jaén, razón por la que se considera conveniente que el 1° y 2° Juzgado Civil de Jaén redistribuyan al Juzgado Civil Transitorio de Jaén, como máximo la cantidad de 300 y 400 expedientes, respectivamente.

i) El 1° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, registró al mes de julio de 2016 la cantidad de 1,265 expedientes de carga pendiente, la cual superó la carga pendiente del 2° Juzgado de Civil Transitorio del mismo distrito, razón por la que se considera conveniente que el 1° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Lurigancho redistribuya al 2° Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito como máximo la cantidad de 250 expedientes. De igual manera, en la misma Corte Superior se tiene que la Sala Penal Descentralizada del Distrito de San Juan de Lurigancho registró a julio de 2016 la cantidad de 1,098 expedientes de carga pendiente, la cual superó la carga pendiente de la Sala Penal Descentralizada Transitoria del mismo distrito, por lo que se considera conveniente que la Sala Penal Descentralizada del Distrito de San Juan de Lurigancho redistribuya a la Sala Penal Descentralizada Transitoria del mismo distrito, la cantidad de 150 expedientes.

j) El 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, registraron al mes de julio de 2016 la cantidad de 916 y 762 expedientes de carga pendiente, cantidades que superaron la carga pendiente del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, por lo que se considera conveniente que el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrados de Tarapoto redistribuyan al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, como máximo la cantidad de 500 y 300 expedientes, respectivamente.

k) En los artículos undécimo y décimo tercero de la Resolución Administrativa N° 214-2016-CE-PJ se hizo referencia respectivamente al literal p) del cuarto considerando y al literal h) del tercer considerando de la misma resolución administrativa; sin embargo, dichas referencias no son las que corresponden, por lo que resulta necesario corregir este error material precisando que las referencias señaladas en los artículos undécimo y décimo tercero de la Resolución Administrativa N° 214-2016-CE-PJ, corresponden respectivamente a los literales o) y g) del tercer considerando de la misma resolución administrativa.

l) En el literal b) del artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 215-2016-CE-PJ, se establece que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la misma provincia, sin embargo, resulta necesario aclarar que el referido Juzgado Penal Unipersonal es un órgano jurisdiccional permanente.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas

necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 769-2016 de la trigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2016, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado de Familia Transitorio - José Leonardo Ortiz
- Juzgado de Familia Transitorio - Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 8° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Sala Civil Descentralizada Transitoria - Ate
- Juzgado de Familia Transitorio - La Molina y Cieneguilla
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Comisaría de Haya de la Torre - Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- Juzgado Civil Transitorio - Villa El Salvador
- Juzgado Civil Transitorio - Chorrillos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Estrecho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Sala Laboral Transitoria - Piura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Santa y Casma

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Sala Civil Transitoria - Tacna

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- Juzgado de Trabajo Transitorio - El Tambo (Huancayo)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Juzgado Civil Transitorio - Tacna

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS

- Juzgado Civil Transitorio - Bagua Grande

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado Civil Transitorio - Barranca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 23° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 2° Juzgado Penal Transitorio(MBJ de Huaycán) - Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Sala Civil Transitoria - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC

- Juzgado Civil Transitorio - Abancay

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Juzgado Mixto Transitorio - Cajamarca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado Civil Transitorio - Pisco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 1° Juzgado Civil Transitorio - Trujillo
- 2° Juzgado Civil Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Civil Transitorio - Jaén

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 1° Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho
- 2° Juzgado Civil Transitorio- Lurigancho
- Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 3° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- Sala Penal Descentralizada Transitoria - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Mazuko - Inambari

Artículo Segundo.- Precisar que las referencias de los artículos 11° y 13° de la Resolución Administrativa N° 214-2016-CE-PJ, corresponden respectivamente a los literales o) y g) del tercer considerando de la misma resolución administrativa.

Artículo Tercero.- Precisar respecto al literal b) del artículo 9° de la Resolución Administrativa N° 215-2016-CE-PJ, que el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín, es un órgano jurisdiccional de carácter permanente.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Huaura, Ica, Lambayeque, Lima Este y San Martín,



redistribuyan de los órganos jurisdiccionales permanentes y/ transitorios hacia los órganos jurisdiccionales transitorios los expedientes en trámite que al 30 de setiembre de 2016 no se encuentren expedidos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de causa, tal como se indica a continuación:

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad Máxima de Expedientes (*)
Amazonas	Juzgado Civil - Bagua Grande	Juzgado Civil Transitorio - Bagua Grande	300
Ancash	Sala Civil - Huaraz	Sala Civil Transitoria - Huaraz	1000
Huaura	1º Juzgado Civil - Barranca	Juzgado Civil Transitorio - Barranca	200
Ica	1º Juzgado de Trabajo - Ica	2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Ica	100
	2º Juzgado de Trabajo - Ica		100
Lambayeque	1º Juzgado Civil - Jaén	Juzgado Civil Transitorio - Jaén	300
	2º Juzgado Civil - Jaén		400
Lima Este	1º Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho	2º Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho	250
Lima Este	Sala Penal Descentralizada - San Juan de Lurigancho	Sala Penal Descentralizada Transitoria - San Juan de Lurigancho	150
San Martín	1º Juzgado de Paz Letrado - Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	500
	2º Juzgado de Paz Letrado - Tarapoto		300

(*) Expedientes provenientes de la Carga inicial o Ingresos

Artículo Quinto.- Los órganos jurisdiccionales penales liquidadores tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

Artículo Sexto.- Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, deberán remitir al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de Expedientes en Ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Séptimo.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo A, cuyo nivel de resolución de expedientes sea inferior al 36% de su estándar anual de producción, debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Octavo.- Las Cortes Superiores de Justicia supervisarán y garantizarán mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico

Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones. (Ver Anexo B)

Artículo Noveno.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutorio, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Décimo.- Reiterar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país que supervisen el cumplimiento de lo dispuesto de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, la cual establece en el Capítulo VII, numeral 7.1, literal a) que "Los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga asignados para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes, recibirán para tramitar exclusivamente expedientes principales de la carga procesal pendiente denominada "carga inicial", con una antigüedad mayor a cuarenta y ocho (48) meses contados desde la fecha de inicio de actividades del órgano jurisdiccional transitorio y/o entrada en vigencia de la presente Directiva, no incluyendo los que se encuentren en archivos transitorios ni los de reserva, ni expedientes en ejecución."; estableciéndose en el literal b) que "Se encuentran exceptuados de lo dispuesto anteriormente, los órganos jurisdiccionales liquidadores de la antigua Ley Procesal del Trabajo y del Código de Procedimientos Penales, salvo disposición expresa del Consejo Ejecutivo a propuesta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial".

Artículo Undécimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejeros Responsables de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1433414-3

Designan integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 243-2016-CE-PJ

Lima, 21 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por lo tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno, teniendo en cuenta sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional, conocimiento y experiencia en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, y méritos profesionales.

Segundo. Que, en tal sentido, estando a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 229-2016-CE-PJ, de fecha 31 de agosto del presente año, es necesario designar al juez superior titular que integrará el Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional. Por lo tanto, habiéndose procedido a la calificación respectiva, en consonancia con

sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente la designación del doctor Otto Santiago Verapinto Márquez, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en el referido cargo.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 771-2016 de la trigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Otto Santiago Verapinto Márquez, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, como integrante del Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional.

Artículo Segundo.- Disponer que la designación efectuada no debe generar el quiebre de las audiencias en giro ante el órgano jurisdiccional de origen. En consecuencia, el mencionado juez superior, de ser el caso, deberá asistir a las audiencias programadas con su intervención, a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

Artículo Tercero.- La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, supervisará el cumplimiento de la presente resolución, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Corte Superior de Justicia de Tumbes, al mencionado juez; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1433414-4

Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 246-2016-CE-PJ

Lima, 21 de setiembre de 2016

VISTOS:

Los Oficios N°s. 191-16-SCT-CS-PJ, 342-2016-1SDCST-CS/PJ-JJRM y 360-2016-P-SPT-CS, cursados por los Presidentes de la Sala Civil Transitoria, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que Presidencia de este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 057-2016-P-CE-PJ, de fecha 27 de junio de 2016, prorrogó por el período de tres meses, a partir del 1 de julio del año en curso, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria;

y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de continuar con la descarga procesal.

Segundo. Que los Presidentes de las referidas Salas Supremas han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, por el término de ley.

Tercero. Que, al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 777-2016 de la trigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicio. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de octubre de 2016, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1433414-5

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
MAGISTRATURA
N° 133-2016-P-CNM

San Isidro, 23 de setiembre de 2016

VISTOS:

La Carta de fecha 16 de setiembre del 2016, remitido por el Director de Departamento de Derecho Procesal Civil de la Universidad Austral de la República Argentina y el Acuerdo N° 1000-2016 del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 21 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Vistos, el Director de Departamento de Derecho Procesal Civil de la Universidad Austral de la República de Argentina, invita al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr. Guido César Águila Grados, a participar, en calidad de disertante, en la clase especial del programa que integra la Maestría (LLM) en Derecho que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el próximo 27 de setiembre del 2016;

Que, mediante Acuerdo N° 1000-2016 del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 21 de setiembre del 2016, se autorizó el viaje en comisión de servicios del Señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Consejero Guido César Águila Grados, para que en representación del Consejo participe en calidad de disertante en la clase especial dedicada a temas concernientes a reformas judiciales en Latinoamérica y propuestas para el mejoramiento de los poderes judiciales, que se llevará a cabo el 27 de los corrientes en la Universidad Austral de la ciudad de Buenos Aires – Argentina, disponiendo que se cubran sus respectivos viáticos dado que la universidad que cursa la invitación asumirá el costo de los pasajes;

Que, en virtud de lo establecido en la Directiva N° 004-2016-P-CNM, «Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura», aprobada por Resolución N.° 050-2016-P-CNM y sus modificatorias Resolución N.° 089-2016-P-CNM, resulta procedente autorizar el viaje del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y asignarle los viáticos que corresponden;

De conformidad con el literal e) del artículo 37° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397; y con el visado de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Presupuesto e Inversiones del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Señor Presidente, Consejero Guido César Águila Grados, para que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura, participe en calidad de disertante en la clase especial dedicada a temas concernientes a reformas judiciales en Latinoamérica y propuestas para el mejoramiento de los poderes judiciales, que tendrá lugar en la Universidad Austral de la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el próximo 27 de setiembre del 2016.

Artículo Segundo.- Reconocer el costo de los viáticos, conforme a la Directiva N° 004-2016-P-CNM: «Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura»; de acuerdo al siguiente detalle:

Guido César Águila Grados

Viáticos 01 un día : \$ 370.00

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Consejo Nacional de la Magistratura, Meta 0003.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1433145-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de profesionales de la Procuraduría Pública a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 427-2016-CG

Lima, 26 de setiembre de 2016

VISTOS; el Oficio CER 14/2016 suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y su Reglamento (CER) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 00045-2016-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Presidente del CER de la OLACEFS, invita a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de la OLACEFS, a participar en el Seminario Regional "Control judicial de las decisiones de las EFS", a realizarse el 29 y 30 de setiembre de 2016, en la ciudad de San Salvador, El Salvador;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, tales como el CER, presidido por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, que es un órgano administrativo de carácter permanente, asesor de la organización regional en materia legal y normativa;

Que, en el marco del Plan Operativo Anual del CER se tiene previsto realizar el citado Seminario Regional, cuyo objetivo es compartir las principales experiencias en materia de fiscalización por las EFS miembros, atendiendo aquellas que cuentan con facultades jurisdiccionales, para obtener conclusiones y recomendaciones que colaboren con el mejoramiento de la actuación de las EFS de la región;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponde a la Procuraduría Pública, órgano que ejerce la representación y defensa jurídica de este Organismo Superior de Control a nivel nacional en sede fiscal, judicial militar, arbitral, órganos administrativos, entre otros, en los que actúe como demandante, demandada, denunciante o parte civil, en las materias que conciernen a la Contraloría General o que sean derivadas de los informes resultantes de los servicios de control;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el mencionado evento, constituye un espacio de intercambio de experiencias que permitirá enriquecer el debate técnico y tomar conocimiento de las mejores prácticas internacionales en materias vinculadas a la labor de control de las EFS de la región;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Héctor Hildeck Maldonado Montalvo y Víctor Marcial Araujo Cano, profesionales de la Procuraduría Pública, para participar en el Seminario Regional "Control judicial de las decisiones de las EFS";

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por

el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Héctor Hildeck Maldonado Montalvo y Víctor Marcial Araujo Cano, profesionales de la Procuraduría Pública, a la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 28 de setiembre al 01 de octubre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 725.00, viáticos US\$ 630.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 315.00 (01 día), por cada participante.

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1433381-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú para presentar ponencia en evento a realizarse en México

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0788-R-2016

Huancayo, 20 de setiembre de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ

Visto el Oficio N° 258-2016-DFCC/UNCP de fecha 20 de julio de 2016 a través del cual el Decano(e) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solicita autorización y apoyo económico a favor de tres docentes de su facultad para viaje de ponencia a la ciudad de México.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante el documento de la referencia el Decano(e) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación comunica que los docentes: Dr. José Vilcapoma Chambergo, Mg. Miguel Ramón Llulluy y el Lic. Jorge Yoel Jaime Valdéz, viajarán a la ciudad de México los días 5, 6 y 7 de octubre del presente año, para presentar su ponencia ganadora en el XIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación, por lo que en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad llevada a cabo el 15 de julio de 2016, se aprobó por unanimidad otorgar el permiso, subvención económica y viáticos, los mismos que serán financiados a través de la universidad;

Que, con Informe N° 0654-2016-OPRES/UNCP la Jefe(e) de la Oficina de Presupuesto manifiesta que la participación como ponente a nivel internacional, se encuentra enmarcado como el objetivo 1.5) de las acciones estratégicas del PEI 2015 – 2021 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, cuya iniciativa estratégica es el plan de incentivos para la participación como ponentes a nivel internacional; en el marco de aplicación del numeral 5.13 del Artículo 5° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y en concordancia al Estatuto de la Entidad, la UNCP ha iniciado el proceso de internacionalización, donde la presentación de la ponencia en el "XIII Congreso Latinoamericano de Investigadores de la Comunicación" contribuye con el desarrollo institucional, mejorando los porcentajes cuantitativos de los indicadores para este tipo de acciones; asimismo manifiesta que complementariamente, el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 señala: ... Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica"; y existiendo disponibilidad de recursos para el financiamiento de pasajes y apoyo económico, opina favorablemente por la emisión de la resolución por el monto de S/. 7,432.32 a favor de los tres docentes;

Que a través del Informe N° 0457-2016-OGPLAN del 16 de agosto de 2016, la Jefa de la Oficina General de Planificación contando con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto, comunica que habiendo disponibilidad de recursos para el financiamiento de pasajes y apoyo económico, opina favorablemente por la emisión de la resolución por el monto de S/. 7,432.32, asimismo manifiesta que la rendición de gastos serían canalizados por la Oficina de Tesorería, para tal efecto dicha rendición deberá ser sustentada con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT;

Que mediante Proveído N° 1144-2016-VRAC-UNCP la Vicerrectora Académica habiendo tomado conocimiento y estando los informes favorables de la Oficina de Presupuesto y Oficina General de Planificación, eleva el expediente para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en Consejo Universitario realizado el 15 de setiembre de 2016, se acordó que de las publicaciones de los viajes al exterior del personal docente y administrativo se encargará la institución;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, el permiso y el apoyo económico correspondiente, para presentar su ponencia ganadora en el XIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación a realizarse en la Universidad Autónoma Metropolitana de México los días 5, 6 y 7 de octubre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



META	INVESTIGADOR/DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/.
0009	Mg. MIGUEL RAMÓN LLULLUY Facultad de Ciencias de la Comunicación (titular del proyecto) con cargo a implementación de facultad Presupuesto 2016	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.1.1.1 pasajes	1,659.00
			2.5.3.1.1.99 Apoyo económico (Incluye costo de inscripción al evento)	1,227.66
	Dr. JOSÉ VILCAPOMA CHAMBERGO Facultad de Ciencias de la Comunicación con cargo a implementación de facultad Presupuesto 2016		2.3.2.1.1.1 pasajes	1,659.00
			2.5.3.1.1.99 Apoyo económico (Incluye costo de inscripción al evento)	613.83
	Lic. JORGE YOEL JAIME VALDEZ Facultad de Ciencias de la Comunicación con cargo a implementación de facultad Presupuesto 2016		2.3.2.1.1.1 pasajes	1,659.00
		2.5.3.1.1.99 Apoyo económico (Incluye costo de inscripción al evento)	613.83	
				7,432.32

2º ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación del viaje, de conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de setiembre de 2016 y a las normas existentes.

3º DISPONER que los interesados cumplan a su retorno con presentar la rendición correspondiente, en un plazo máximo de 15 días.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1433354-2

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en Guatemala

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 0794-R-2016

Huancayo, 20 de setiembre de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto el Oficio Nº 279-2016-DFE/UNCP de fecha 31 de agosto de 2016 a través del cual el Decano de la Facultad de Educación, solicita apoyo económico a favor de un docente de su facultad para viaje de ponencia a la ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante el documento de la referencia el Decano de la Facultad de Educación comunica que en Consejo Universitario realizado el 13 de julio de 2016 se aprobó autorizar el permiso al Dr. Luis Alberto Yarlequé Chocas, para viajar como ponente al X Congreso de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Psicología y III Congreso Nacional del Colegio de Psicólogos de Guatemala, del 23 al 25 de setiembre de 2016;

Que, con Informe Nº 0741-2016-OPRES/UNCP la Jefe(e) de la Oficina de Presupuesto manifiesta que en el marco de aplicación del numeral 5.13 del Artículo 5º de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria y en concordancia al Estatuto de la Entidad, la UNCP ha iniciado el proceso de internacionalización, donde la participación en el X Congreso de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Psicología y III Congreso Nacional del Colegio de Psicólogos de Guatemala contribuye con el desarrollo institucional, mejorando los porcentajes cuantitativos de los indicadores para este tipo de acciones; complementariamente, el numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley Nº 301372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 señala: "(...) los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica"; y existiendo disponibilidad de recursos para el financiamiento de pasajes y apoyo económico, opina favorablemente por la emisión de la resolución por el monto de S/. 1,761.42 a favor del docente;

Que a través del Informe Nº 0504-2016-OGPLAN del 08 de setiembre de 2016, la Jefa de la Oficina General de Planificación contando con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto, comunica que habiendo disponibilidad de recursos para el financiamiento de pasajes y apoyo económico, opina favorablemente por la emisión de la resolución por el monto de S/. 1,761.42, asimismo manifiesta que la rendición de gastos serían canalizados por la Oficina de Tesorería, para tal efecto dicha rendición deberá ser sustentada con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT;

Que mediante Proveído Nº 1286-2016-VRAC-UNCP la Vicerrectora Académica habiendo tomado conocimiento y estando los informes favorables de la Oficina de Presupuesto y Oficina General de Planificación, eleva el expediente para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en Consejo Universitario realizado el 15 de setiembre de 2016, se acordó que de las publicaciones de los viajes al exterior del personal docente y administrativo se encargará la institución;

Que, el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR al siguiente docente de la Facultad de Educación, el permiso y apoyo económico correspondiente, para participar como ponente en el X Congreso de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Psicología y III Congreso Nacional del Colegio de Psicólogos de Guatemala, del 23 al 25 de setiembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

META	INVESTIGADOR/DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/.
0009	Dr. LUIS ALBERTO YARLEQUÉ CHOCAS Facultad de Educación	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.1.1.1 pasajes	1,761.42
				1,761.42

2º ENCARGAR a la Dirección General de Administración la publicación del viaje, de conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de setiembre de 2016 y a las normas existentes.

3º DISPONER que el interesado cumpla a su retorno con presentar la rendición correspondiente, en un plazo máximo de 15 días.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a

través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1433354-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renunciaciones de fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa, Cajamarca, Huaura y Loreto

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4149-2016-MP-FN

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 11272-2016-MP-PJFS-AR, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual, eleva la renuncia de la abogada Shirley Jackeline Tapia Cadillo, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Shirley Jackeline Tapia Cadillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2015-MP-FN y N° 6044-2015-MP-FN, de fechas 15 de abril y 01 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4150-2016-MP-FN

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 768-2016-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual, eleva la renuncia de la abogada Rosa de

Los Dolores Tafur Chilón, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, por motivos de salud, con efectividad al 08 de setiembre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Rosa de Los Dolores Tafur Chilón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3222-2015-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2015, con efectividad al 08 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4151-2016-MP-FN

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 15 de setiembre de 2016, mediante el cual, el abogado Edgar Eusebio Aldave Zaragoza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, formula su renuncia al cargo, por motivos familiares.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Edgar Eusebio Aldave Zaragoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3351-2016-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4152-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2419-2016-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva el oficio N° 1702-2016-MP-FN-FPETID-IQT, suscrito por el abogado Edinson Henry Villanueva Rojas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, en el que adjunta la renuncia irrevocable del abogado Edgar Augusto Cabrera Villasis, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, por motivos profesionales, con efectividad al 01 de noviembre de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Edgar Augusto Cabrera Villasis, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN y N° 4715-2015-MP-FN, de fechas 28 de septiembre de 2012 y 21 de septiembre de 2015; con efectividad al 01 de noviembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-4

**Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de
Apurímac, Arequipa, Huánuco, Lima Norte,
Puno y Ventanilla**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4153-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4891-2016-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Apurímac, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Madelaine Liliانا Ortiz Toledo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4154-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 11191-2016-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Camaná, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Víctor Ramiro Delgado Holguín, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4155-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 11137-2016-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, la misma que, a la

fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Carlos Alberto Arias Lovón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4156-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 9356-2016-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Asher Fermín Tapia Silva, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4158-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 4259-2016-MP-FN-PJFS-LN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Pool de Fiscales de Lima Norte, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y

en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Carolina Sosa Gonzáles, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4160-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 7321-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Esther Soledad Cruz Ticona, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4161-2016-MP-FN**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2450-2016-AD-MP-PJFS-DFVENTANILLA, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú, la cual a la

fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Liz Teresa Gonzáles Valdeiglesias, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-13

Acceptan renunciaciones, y dan por concluidas designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4157-2016-MP-FN

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Carmen Beatriz Vargas Hidalgo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1234-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Robert Percca Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2345-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Carmen Beatriz Vargas Hidalgo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Robert Percca Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4159-2016-MP-FN

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 9072-2016-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva el escrito de fecha 14 de setiembre de 2016, presentado por la abogada Leslie Maribel Díaz Guerra, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual formula su renuncia a dicho cargo y a la designación respectiva, por motivos personales; en tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente, designando a la mencionada Magistrada en algún Despacho de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito de Loreto, de acuerdo a su Título de nombramiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Leslie Maribel Díaz Guerra, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5411-2015-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Fabiola Mesía Cárdenas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6497-2015-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Leslie Maribel Díaz Guerra, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1433610-11

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficina especial permanente y de oficina especial temporal en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5062-2016

Lima, 22 de setiembre de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial permanente y una (01) oficina especial temporal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de una (01) oficina especial permanente dentro de la Tienda Paris Jockey Plaza, con la siguiente dirección: Av. Javier Prado Este N° 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de una (01) oficina especial temporal dentro del evento "Expovino" ubicado en Av. Alameda Ayacucho N° 130, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; en el periodo comprendido entre el 29 de setiembre y el 02 de octubre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1433350-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrado a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 287-2016-P/TC

Lima, 22 de setiembre de 2016

VISTA

La carta N° 029-2016-EESB/TC, cursada por el magistrado del Tribunal Constitucional, señor Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la carta de vista, el magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, comunica que ha sido invitado por la Presidenta de la Corte Constitucional Colombiana, como expositor en el "XI Encuentro de la jurisdicción constitucional: un inventario de jurisprudencia a 25 años de la Constitución Política de Colombia", a realizarse en Bogotá, Colombia, los días 28 y 29 de setiembre de 2016;

Que, para asistir al evento académico en referencia, el magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, ha solicitado licencia con goce de haber;

Que, el Pleno del Tribunal Constitucional, estima que la participación del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera en la referida actividad académica es de suma importancia, ya que tiene a su cargo exponer sobre la importancia que tiene la Constitución peruana y

su interpretación por nuestro Tribunal Constitucional en la vida jurídica, económica y social de país;

Que, para facilitar la participación del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, la Presidenta de la Corte Constitucional Colombiana, ha expresado que se cubrirán los gastos de alojamiento y alimentación;

Que, el Secretario General ha informado que en sesión de Pleno realizada el 20 de setiembre de 2016, se ha acordado conceder licencia con goce de haberes al magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, del 28 al 30 de setiembre de 2016;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haberes al magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, del 28 al 30 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, a Bogotá, Colombia, del 28 al 30 de setiembre de 2016, para participar en la actividad a que se refiere la presente resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo de Pleno, irroga egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, por el importe de S/5,420.58, monto que corresponde al costo del pasaje aéreo a Bogotá.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución al señor magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración, a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Órgano de Control Institucional, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente

1433376-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados

ORDENANZA REGIONAL N° 111-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Sesión Extraordinaria del Período Legislativo dos mil dieciséis, de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

VISTOS:

El OFICIO N° 699-2016-GR CUSCO/GR, de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Edwin Licona Licona, el mismo que contiene la propuesta de Ordenanza Regional, que propone:



“APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP – P- DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE CONSTITUYEN EN ONCE (11) ANEXOS QUE COMPRENDEN A CADA UNIDAD EJECUTORA.”;

El OFICIO N° 036-2016-GRCUSCO/CRC/GRUPALES, de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por los Consejeros Regionales: Lic. Marisol Paz Coricaca, Lic. Walter Silva Guevara, Econ. Víctor Vargas Santander, Lic. Liliانا Bustamante Callo, Prof. Anabel Alccamari Ccahuana, Srta. Brizeida Carrasco Yarin, quienes solicitan se programe a una Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, la misma que debe convocarse con el siguiente Orden del Día:

1) *Proyecto de Ordenanza Regional que solicita: “APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP – P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE CONSTITUYEN ONCE (11) ANEXOS QUE COMPRENDEN A CADA UNIDAD EJECUTORA.”;*

El OFICIO N° 031-GR CUSCO/CRC/COS, de fecha 20 de setiembre del 2016, remitido por la Comisión Ordinaria de Salud, que remite:

Dictamen sobre “APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP-P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE CONSTITUYEN EN ONCE (11) ANEXOS QUE COMPRENDEN A CADA UNIDAD EJECUTORA.”;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”;

Que, el literal a. del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece claramente como atribución del Consejo Regional: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.”;

Que, mediante Informe N° 3094-2016-GR CUSCO/DRC-OEPPDI-OOP, de fecha 14 de setiembre de 2016, el Director Regional de Salud Cusco, remite a la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados adjuntando a ello once (11) anillados, para que sea tramitado de acuerdo a Ley; adjuntando el Informe N° 129-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 14 de

setiembre del 2016, por el cual la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR concluye precisando que las propuestas remitidas por la Dirección Regional de Salud Cusco y sus Unidades Ejecutoras respecto a sus Cuadros de Asignación de Personal Provisionales se enmarcaron en la normatividad y Directivas del SERVIR que los regulan, tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos y los límites porcentuales dispuestos en las normativas y documentos de gestión, considerando pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada por la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional;

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD – CPE” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un: “Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE.”;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, Artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: “Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, siendo el Cuadro de Asignación de Personal Provisional un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, de acuerdo a los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, establece que antes que una Entidad proceda a aprobarla, previamente el SERVIR debe emitir un informe de aprobación, previo el análisis del procedimiento establecido en la Directiva en cuestión y dentro de las funciones establecidas en sus documentos de gestión institucional;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional se formula una vez aprobado y en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, en ese sentido, se tiene que mediante ORDENANZA REGIONAL N° 082-2014-CR/ GRC. CUSCO, de fecha 10 de diciembre de 2014, se APROBO el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, en donde el rubro de clasificación de cargos debe guardar coherencia y conformidad a lo que dispone la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, de igual forma los cargos de Confianza se encuentran dentro del número máximo permitido, que es del 5 %, por el cual en relación a la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional, de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se

requiere opinión por parte de la Contraloría General de la República en caso de variación con respecto al anterior CAP, lo cual no sucede en el presente caso dado que no se presenta ninguna variación, aspecto por el cual no amerita ninguna opinión al respecto. Adicionalmente se observa de acuerdo a los documentos remitidos que si se encuentra incluido todos los cargos de la sede de la DIRESA y sus órganos desconcentrados, tanto a nivel de ocupados como previstos, y que en el caso del personal permanente que por su naturaleza de sus funciones es considerado como personal de rotación, se evidencia de la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus órganos Desconcentrados, no se cuenta con personal permanente en rotación para cumplir funciones similares;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8º, concordante con artículo 39º de la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se tiene que Medidas en materia de personal, se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto del: h) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153. Aspecto por el cual para los efectos de la implementación del Decreto Legislativo Nº 1153 se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/. 100'000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1153. Se autoriza además al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/. 295'000 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO

MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153. Para la aplicación de lo autorizado, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento. En donde tanto los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 30372;

Que, el nombramiento del Personal Asistencial de la Salud a nivel del Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales data en aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153, por el cual en su oportunidad se ha evaluado a todo el personal para los efectos de que habiendo sido declarados aptos para ser nombrados según los requisitos establecidos para ello, gradualmente un porcentaje del total de los aptos año a año se han estado nombrando de acuerdo a los presupuestos asignados, siendo para el presente año 2016 el porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%), de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos para ello que deben de cumplir todos los Gobiernos Regionales, y que en el presente caso la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha procedido a regular el procedimiento de acuerdo a la modificación y aprobación de los documentos de gestión que los regulan;

Que, en atención a la documentación emitida al respecto, se tiene que la Dirección Regional de Salud Cusco y sus Órganos Desconcentrados han efectuado una serie de ajustes a su CAP Provisional vigente y que es materia de su modificación en atención al porcentaje del personal asistencial de salud que le corresponde su nombramiento en el presente año, proponiendo el CAP Provisional según los antecedentes esbozados al respecto de acuerdo a lo analizado y aprobado por SERVIR lo siguiente:

Unidad Ejecutora	CAP P Vigente			CAP Provisional		
	Total	Ocupada	Prevista	Total	Ocupada	Prevista
400 Dirección Regional de Salud Cusco	423	241	182	423	241	182
401 Salud Canas Canchis Espinar	794	427	367	427	372	55
402 Hospital Regional de Cusco	1230	576	654	1230	636	594
403 Hospital Antonio Lorena	1515	495	1020	1515	548	967
404 Red de Servicios de Salud La Convención	1031	256	775	978	295	683
405 Red de Servicios de Salud Cusco Sur	2284	544	1740	2284	755	1529
406 Red de Servicios de Salud Kimbiri	579	96	483	579	96	483
407 Red de Servicios de Salud Cusco Norte	1922	664	1258	1922	664	1258
408 Hospital de Espinar	293	126	167	293	139	154
409 Hospital de Sicuani	421	191	230	421	191	230
410 Hospital de Quillabamba	460	197	263	517	254	263
TOTAL	10952	3813	7139	10589	4191	6398

Que, la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, fue elaborado en función al procedimiento establecido en la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/ GPGSC, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2016-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, conforme se evidencia del análisis y opinión favorable para su aprobación emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR por Informe Nº 129-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 14 de setiembre del 2016, conllevando así que se ha revestido el procedimiento establecido por la normatividad;

Que, mediante Informe Nº 1200-2016-GR CUSCO/ ORAD-ORH, de fecha 16 de setiembre de 2016, el Director

de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, manifiesta que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, cuenta con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que el numeral 4.2 del Anexo Nº 4 “Sobre el CAP Provisional” de la versión actualizada de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GRSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración, Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, en donde señala que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de los Gobiernos Regionales se aprueba por Ordenanza Regional, y recomienda que la misma debe merecer opinión legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, por Informe N° 351-2016-GR CUSCO/ ORAJ, de fecha 19 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se ha formulado conforme a los procedimientos establecidos y cumple los requisitos exigidos por la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD — CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, ameritando su aprobación para que se prosiga con el trámite de nombramiento del Personal Asistencial de Salud conforme lo establecen las normas al respecto;

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, el Consejo Regional de Cusco:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados que constituyen en once (11) anexos que comprenden a cada Unidad Ejecutora de conformidad al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora		CAP P Vigente			CAP Provisional		
		Total	Ocupada	Prevista	Total	Ocupada	Prevista
400	Dirección Regional de Salud Cusco	423	241	182	423	241	182
401	Salud Canas Chanchis Espinar	794	427	367	427	372	55
402	Hospital Regional de Cusco	1230	576	654	1230	636	594
403	Hospital Antonio Lorena	1515	495	1020	1515	548	967
404	Red de Servicios de Salud La Convención	1031	256	775	978	295	683
405	Red de Servicios de Salud Cusco Sur	2284	544	1740	2284	755	1529
406	Red de Servicios de Salud Kimbiri	579	96	483	579	96	483
407	Red de Servicios de Salud Cusco Norte	1922	664	1258	1922	664	1258
408	Hospital de Espinar	293	126	167	293	139	154
409	Hospital de Sicuani	421	191	230	421	191	230
410	Hospital de Quillabamba	460	197	263	517	254	263
TOTAL		10952	3813	7139	10589	4191	6398

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Salud la implementación de la presente norma regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco remitir una copia del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional aprobado al Ministerio de Salud y al SERVIR.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional de Cusco, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Salud.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- DISPONER la dispensa de Lectura y Aprobación de Acta a la presente Ordenanza Regional, para proceder a su implementación.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, publicar y difundir, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", Diario Judicial de la Región y el Portal Electrónico de la Institución, de conformidad con el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo Único.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición legal según corresponda, en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

ABEL PAUCARMAYTA TACURI
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cusco

1433253-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 420-MDA

Ate, 21 de setiembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de setiembre del 2016, visto, el Dictamen N° 009-2016-CPEAF de la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las

municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28° establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Informe N° 083-2016-MDA/GPE/SGPMI, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional remite la propuesta de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, considerando necesario la actualización de este instrumento de gestión a fin de adecuarse a las normas legales vigentes, así como a la actualización de las competencias de cada unidad orgánica de la Municipalidad, todo ello enmarcado dentro de la política de modernización del Estado y la simplificación administrativa en procura de una gestión edil eficiente y de calidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la referida propuesta;

Que, mediante Informe N° 934-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del texto del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de su Informe Técnico Sustentatorio se puede apreciar que se han desarrollado cumpliendo los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, respetándose la estructura básica establecida en el artículo 28° de la Ley N° 27972 y además contiene órganos de apoyo y de línea que son necesarios y acorde a la visión, misión y objetivos de la Corporación Municipal; opinando que es procedente la aprobación de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza, debiéndose remitir lo actuado al Concejo Municipal para su correspondiente pronunciamiento, previo Dictamen respectivo de la Comisión de Regidores pertinente, al amparo de la atribución establecida en el inciso 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 009-2016-CPEAF, la Comisión de Planificación Estratégica, Administración

y Finanzas recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo 1°.- APROBAR; la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DISPONER; la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Ate a la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano; y el íntegro del Anexo antes referido en el Portal Institucional de la Entidad (www.muniate.gob.pe); asimismo, en el Portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 5°.- DERÓGUESE; toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, realizar las acciones administrativas de acuerdo a su competencia a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO;

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

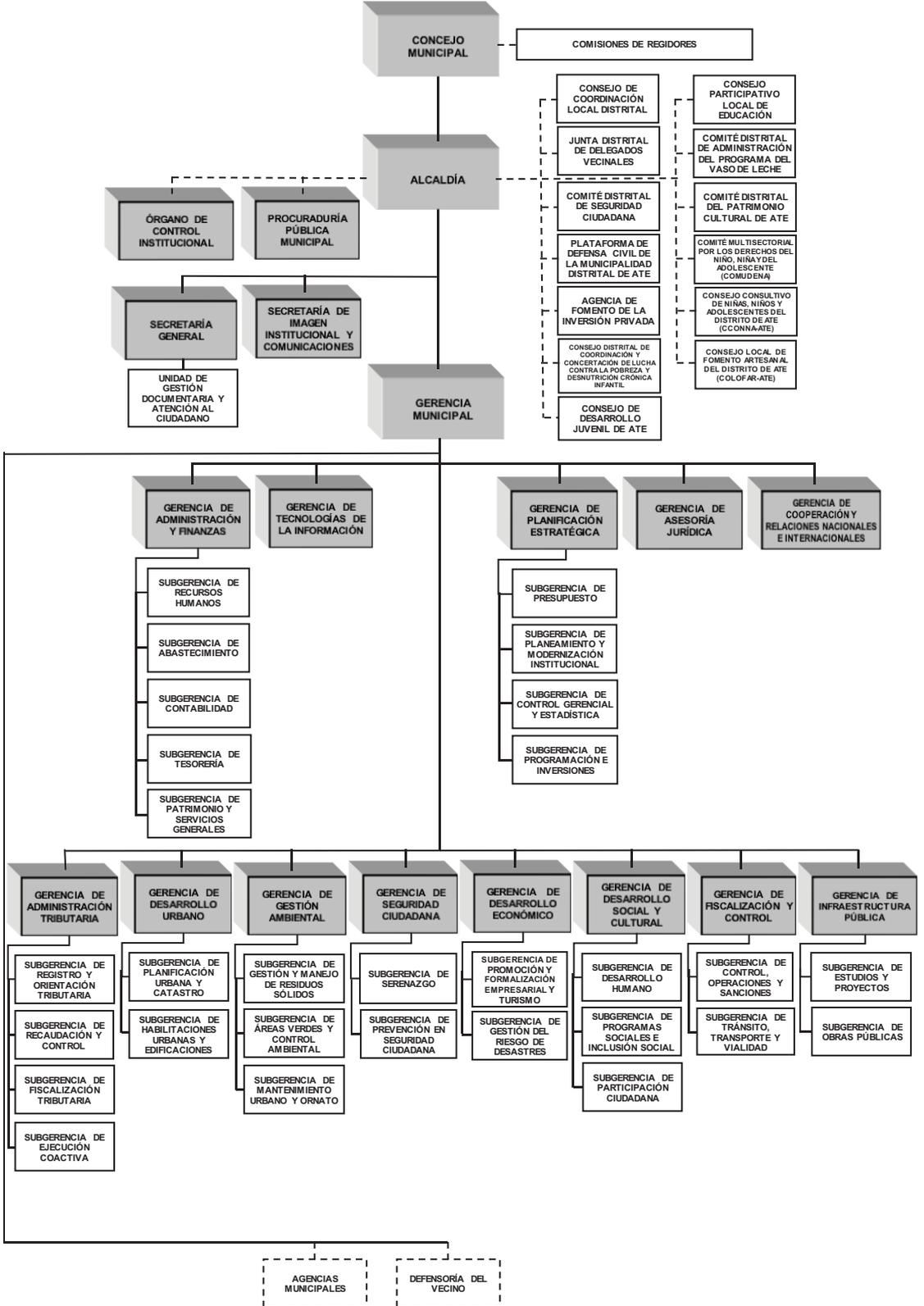
Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE





¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



MUNICIPALIDAD DE COMAS

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 484/MC

Mediante Oficio N° 139-2016-SG/MC, recibido el 26 de setiembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Comas solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 484/MC, publicada en la edición del 17 de setiembre de 2016.

En el Artículo Primero.-

DICE:

Artículo 144. Incorporar el numeral 20)

DEBE DECIR:

Artículo 144. Incorporar el numeral 19)

1433375-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Autorizan viaje de Alcalde a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 191-2016-CMPC

Cajamarca, 8 de septiembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de septiembre del año 2016, la Carta S/N de fecha 01 de agosto del 2016, emitido por el Jefe de Gobierno de la ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el señor Alcalde manifiesta que, a través del documento del visto, el Jefe de Gobierno de la ciudad

de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, le invita a participar de la II Cumbre de Ciudades Líderes en Movilidad Sustentable de América Latina (II Cumbre MUSAL), que se llevará a cabo del 27 al 30 de noviembre del año 2016, en México. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR ausentarse del país, en comisión de servicios y representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Manuel Antenor Becerra Vilchez, para participar de la II CUMBRE DE CIUDADES LÍDERES EN MOVILIDAD SUSTENTABLE DE AMÉRICA LATINA (II CUMBRE MUSAL), que se llevará a cabo del 27 al 30 de noviembre del año 2016, en México.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR los gastos por concepto de viáticos conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según sus competencias, cumplir con presupuestar y otorgar los gastos que irrogue dicho viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente, por cada día de gestión autorizado por el Concejo Municipal y con la escala establecida para dicho fin.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno al país, el Señor Alcalde, cuyo viaje se autoriza en el presente, deberá presentar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirán; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- PRECISAR que el presente Acuerdo no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Séptimo.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo, al Teniente Alcalde Marco Antonio Gallardo Silva, para que se haga cargo del despacho de Alcaldía conforme a Ley, por el lapso que dure la comisión de servicio autorizada para el señor Alcalde.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL ANTENOR BECERRA VILCHEZ
Alcalde Provincial

1433313-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

